

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario; lo que doy fe.  
Lima, 02/08/2016

Ana Sofía Zagarra Andajima  
FEDATARIO



## Resolución Directoral N° 174 -2016-SENACE/DRA

Lima, 02 de agosto de 2016.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 01572-2016, del 07 de junio de 2016; Número de Trámite 01572-2016-1, del 27 de julio de 2016; presentados por la empresa **FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20512772952), por medio de su subgerente, Miguel Enrique Castro Villar, identificado con DNI N° 03664983, y el Informe N° 259-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyos artículos 9 y 17 se establece el procedimiento de inscripción y renovación de inscripción del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2014-MEM/DGAAM, del 05 de marzo de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **FOM PER S.A.C.** en el subsector Minería, quedando conformado el equipo técnico por siete (07) profesionales. La vigencia de la renovación de inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 05 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2014-MEM/DGAAE, del 27 de junio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la renovación de inscripción de la empresa **FOM PER S.A.C.** en el Registro de Entidades Autorizadas a Elaborar Estudios de Impacto Ambiental para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos), quedando conformado el equipo técnico por siete (07) profesionales. La vigencia de la inscripción fue de dos (02) años, contados a partir de la expedición de dicha Resolución, es decir hasta el 27 de junio de 2016;

Que, mediante Número de Trámite 01572-2016, del 07 de junio de 2016, la administrada **FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** (RUC N° 20512772952), por medio de su subgerente Miguel Enrique Castro Villar, identificado con DNI N° 03664983, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, la solicitud de inscripción en el subsector Minería y de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos);

Que, mediante Auto Directoral N° 073-2016-SENACE/DRA, del 15 de julio de 2016, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** el Informe N° 236-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, conteniendo las observaciones efectuadas a su solicitud para cuya subsanación le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación;



Que, mediante Mediante Número de Trámite 01572-2016-1, del 27 de julio de 2016, FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace la subsanación a las observaciones formuladas a través del Auto Directoral N° 073-2016-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 02 de agosto del presente, sustentado en el Informe N° 259-2016-SENACE-DRA/URNC/AZEGARRA, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la solicitud de inscripción en el subsector Minería y de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) presentada por FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA;

Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y de las atribuciones establecidas en el Literal g) del Artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la inscripción en el subsector Minería y de renovación de inscripción en el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales de FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUC N° 20512772952, otorgándole los Registros N° 040-2016-ENE y N° 040-2016-MIN.

**Artículo 2.-** Los equipos profesionales multidisciplinarios de FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA para el subsector Energía (actividades Electricidad e Hidrocarburos) y el subsector Minería, queda conformado por seis (06) profesionales, tal como se detalla a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA ACTIVIDAD MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	José Marcial Díaz Dávila (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Sergio Iván Meza Coraje (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Verónica del Rosario Castro Villar.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Maruja Rivas Ungaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Catalina Huaipar Díaz de Baltodano (Economía).

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD ELECTRICIDAD	PROFESIONALES
1	Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Miguel Enrique Castro Villar (Ingeniería Electrónica).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Sergio Iván Meza Coraje (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Verónica del Rosario Castro Villar.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Maruja Rivas Ungaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Catalina Huaipar Díaz de Baltodano (Economía).



CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR ENERGÍA ACTIVIDAD HIDROCARBUROS	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Petróleo, Ingeniería Petroquímica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	José Marcial Díaz Dávila (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Loren Jesús Paredes Garay (Ingeniería Geológica).
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Sergio Iván Meza Coraje (Ingeniería Ambiental).
1	Biología.	Verónica del Rosario Castro Villar.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Maruja Rivas Ungaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Catalina Huaipar Díaz de Baltodano (Economía).

**Artículo 3.-** Los especialistas acreditados que actúan en calidad de asesores técnicos de **FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** son dos (02):

ASESORES TÉCNICOS	CARRERA PROFESIONAL
Miguel Enrique Castro Villar.	Ingeniería Electrónica.
Verónica del Rosario Castro Villar.	Biología.

**Artículo 4.-** La vigencia de la inscripción y de la renovación de inscripción de **FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la presente resolución, conforme lo señala el artículo 16 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM.

**Artículo 5.- FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** deberá realizar el procedimiento administrativo de actualización (modificación) en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, y en el plazo establecido.

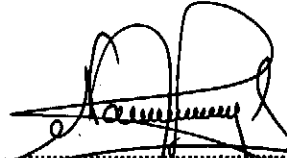
**Artículo 6.- FOM PER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM, que también precisa que si la entidad autorizada no solicita la renovación de su inscripción luego de vencido el plazo previsto, será eliminada automáticamente del Registro, sin perjuicio de su derecho a solicitar una nueva inscripción.

**Artículo 7.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución.

**Artículo 8.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).



**Regístrese y comuníquese.**

  
Nancy Chauca Vásquez  
Directora de Registros Ambientales  
del SENACE